



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE

---

## ISIDRO FABELA

SEPTIEMBRE 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.

Dirección de Agua Potable

Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,

Estado de México C. P. 54480

Teléfono (55) 92392137

Correo electrónico institucional:

[agua@isidrofabela.gob.mx](mailto:agua@isidrofabela.gob.mx)

Dirección de Agua Potable.

septiembre 2023.

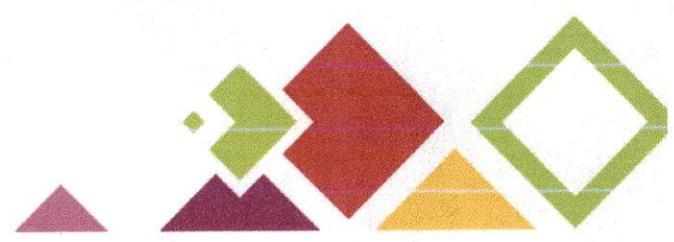
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México





# Índice

PRESENTACIÓN .....	4
ANTECEDENTES .....	5
BASE LEGAL .....	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	10
ORGANIGRAMA .....	10
OBJETIVO .....	11
FUNCIONES .....	11
DIRECTORIO .....	12
VALIDACIÓN .....	13
HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	14





## PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como objeto ser la base normativa que indique a los funcionarios cuáles serán sus funciones básicas de acuerdo a los lineamientos establecidos en este documento. Será el manual de consulta e inducción para el personal de nuevo ingreso.

Lo anterior permite proporcionar información real en cuanto a las funciones y organización de la Dirección de Agua Potable, lo cual permite orientar al personal para el mejor desempeño de las funciones encomendadas, asegurando con ello el cumplimiento de los objetivos de esta Dirección.

El presente documento, está integrado por los siguientes apartados: Antecedentes, Atribuciones, Marco Jurídico Administrativo, Objetivo General, Misión, Visión, Organigrama, Relación de Unidades Administrativas, Estructura Funcional y Glosario de Términos.

Cabe hacer mención que es un instrumento Técnico Administrativo, de interés y observancia general, por el cual es fundamental la permanente actualización en cuanto a la funcionalidad y normatividad vigente aplicable.





## **ANTECEDENTES**

En años anteriores el trámite para la elaboración de contratos de nuevas conexiones de tomas de agua potable se realizaba en el departamento de Tesorería Municipal, actualmente el trámite se hace directo en la oficina de la Dirección de agua potable al igual que la actualización del padrón y únicamente en tesorería se llevan a cabo los pagos por conexiones de tomas de agua potable o por pago de año de agua potable.

La Dirección de Agua cuenta, con un regidor, un director, dos fontaneros para atender cualquier problema con el servicio de agua en la cabecera Municipal, uno en la Localidad Cañada de Onofres y otro para la Localidad Ejido Los Jarros.

Actualmente la dirección cuenta con una pipa de agua potable, la cual es de gran ayuda para abastecer de agua a las localidades donde por algún motivo no alcanza a llegar el vital líquido.

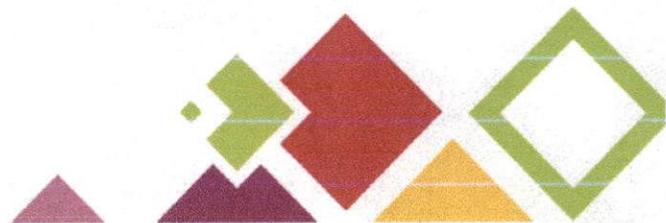




## **BASE LEGAL**

Bando Municipal de Isidro Fabela 2023

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994





## ATRIBUCIONES

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización del agua para uso y consumo humano, que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados o cualquier persona física o moral que la distribuya, en todo el territorio nacional.

### Bando Municipal 2023

#### Capítulo octavo De la Dirección de Agua Potable

ARTÍCULO 74. Corresponde al H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, a través de la Dirección de Agua Potable realizar la extracción y captación del agua de los manantiales que abastece a la población dentro del territorio Municipal.

ARTÍCULO 75. La Dirección de Agua Potable tendrá dentro de sus atribuciones el suministro, control y distribución del agua potable dentro del territorio del Municipio de Isidro Fabela, previo los trámites establecidos para ello.

ARTÍCULO 76. Corresponde a la Dirección de Agua Potable la supervisión y colaboración en el proceso de cloración que realiza la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en los depósitos principales.

ARTÍCULO 77. Todos los pagos referentes al servicio de agua potable se realizarán en la Tesorería y Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela.

ARTÍCULO 78. En el caso de la toma doméstica, se pagará el derecho que establezca el H. Ayuntamiento como cuota fija de acuerdo a la localidad para la cual se determine; la cuota fija podrá ser actualizada cuando así lo determine el propio H. Ayuntamiento. Y el cobro para las tomas de uso residencial, industrial y comercial será de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 79. Las tomas de agua potable no podrán ser conectadas en lugares donde se vea afectado el buen funcionamiento de la línea de conducción, por lo que el director de Agua Potable en conjunto con el fontanero de la respectiva localidad, realizarán una inspección, dando una alternativa para la conexión de cada toma de agua potable.

ARTÍCULO 80. Para hacer cambio de propietario de toma de Agua Potable se deberá solicitar por escrito al director del área debiendo estar al corriente con el pago de sus anualidades, así como comprobar la propiedad del mismo.

ARTÍCULO 81. El suministro de agua potable es un Servicio Público Municipal, por lo tanto, es una obligación del H. Ayuntamiento proporcionarlo, siempre y cuando la vivienda o la construcción cuente con los permisos correspondientes.





ARTÍCULO 82. Es facultad de la Tesorería y Administración Municipal ejercer las actividades económicas coactivas para el cobro de rezagos anuales por concepto de la prestación de este servicio, de acuerdo con lo estipulado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 83. El rezago en el pago anual correspondiente por este consumo motivará el cobro de recargos, multas y gastos de cobranza o ejecución, de conformidad con la Ley en materia, estando facultado el H. Ayuntamiento a limitar el servicio, hasta en tanto el contribuyente no se ponga al corriente.

ARTÍCULO 84. Es obligación de todo ciudadano y sobre todo del usuario, notificar al H. Ayuntamiento todo tipo de fallas y fugas de la red de agua para su pronta reparación y evitar así el derroche o desperdicio del vital líquido.

ARTÍCULO 85. Si una toma domiciliaria tiene alguna descompostura y existe derrame del vital líquido y dentro de un lapso de 24 horas no realiza la reparación correspondiente el usuario incurrirá en una infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 86. La reparación de las fallas en la instalación del usuario correrá por cuenta del mismo, de igual manera cuando por motivos de reubicación de red o reparaciones de la misma, se afecte la instalación del usuario.

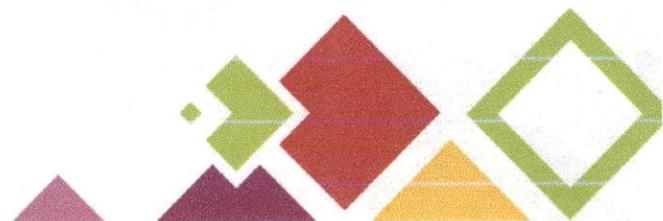
ARTÍCULO 87. Queda prohibido utilizar el agua potable para el riego de parcelas, huertos y granjas. La contravención al presente artículo dará lugar a una infracción administrativa de acuerdo a lo establecido en el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 88. En caso de que una toma de agua sea contratada como servicio de uso doméstico y se le dé un uso diferente, se impondrá una cuota de acuerdo al uso que se dé al servicio conforme a las leyes en la materia y la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 89. Para la contratación de la toma del agua potable se solicitará de manera primordial la acreditación legal de la propiedad o posesión del predio en el que se pretenda colocar la toma. Para el caso de Parcelas Ejidales se requerirá del Certificado Parcelario y para el caso de Comunidad, Constancia de Posesión. Para el caso de comercio e industria, se deberá acreditar el tipo y el estimado de metros cúbicos que se utilizaran por mes, y demás requisitos establecidos en el Reglamento de Agua Potable.

ARTÍCULO 90. La toma domiciliaria de agua potable se considera unifamiliar; por lo que se prohíbe hacer derivaciones a otros domicilios, no obstante que sean habitados por familiares del contratante. La contravención al presente artículo dará lugar a una infracción administrativa de acuerdo a lo establecido en el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 91. A todo aquel que sin autorización del H. Ayuntamiento manipule las válvulas, realice obras o conecte tomas de agua potable en las redes de distribución de agua, incurrirá en una infracción administrativa de acuerdo a lo establecido en el presente Bando Municipal.

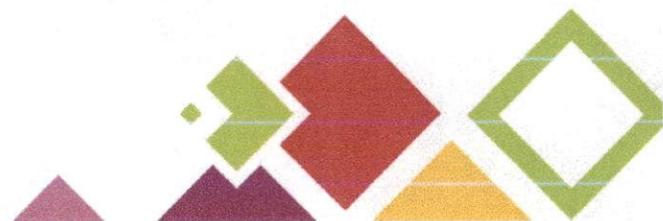




ARTÍCULO 92. Quien al impedir sin causa debidamente justificada la ejecución de obras hidráulicas en vía pública para la instalación de los servicios de agua potable, sea Ejido, Comunidad o Propiedad Privada, será sancionado en términos del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 93. Quien deteriore o cause daños a cualquier obra hidráulica o red de distribución será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable y con el pago de los daños causados.

ARTÍCULO 94. Quien emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o distribución sin autorización correspondiente, será sancionado conforme a derecho y presentado ante la autoridad correspondiente.



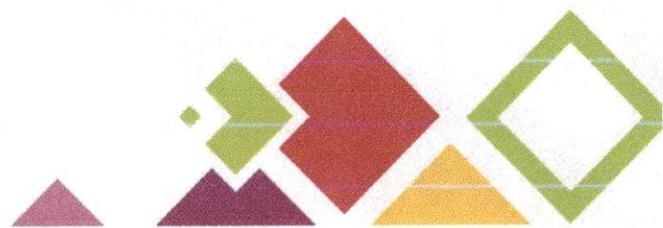
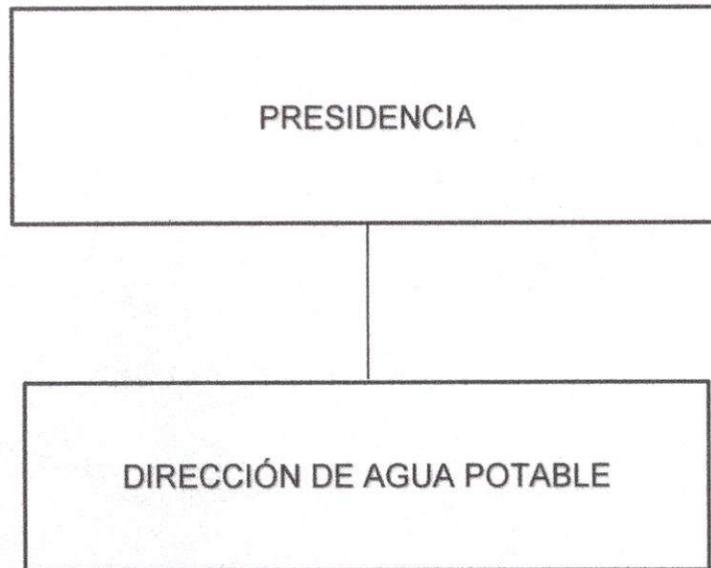


## ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1.1.1 Presidencia Municipal

4.2.1.1.1.5. Dirección de Agua Potable

## ORGANIGRAMA





## OBJETIVO

Garantizar el suministro de **Agua Potable** de Calidad a todos los Habitantes Fabelences, así como brindar de manera oportuna, eficiente y humana la atención que en materia de **Agua Potable** solicita la ciudadanía incrementando los estándares de servicio y satisfacción de los Usuarios.

## FUNCIONES

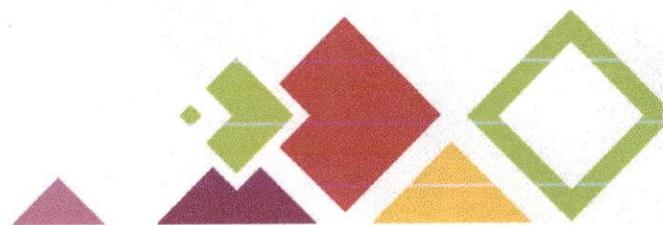
- Brindar el servicio de agua potable con alto eficiencia a todos los habitantes del municipio de Isidro Fabela, México.
- Llevar a cabo acciones inclinadas a mejorar el sistema de agua potable
- Mantener la conservación de sistemas de agua potable como son las fuentes de abastecimiento, redes de conducción y distribución.
- Atención a reportes por fuga de agua potable
- Conexión de nuevas tomas de agua potable
- Reubicación de tomas de agua potable
- Cloración de agua potable en depósitos de almacenamiento





## DIRECTORIO

- Lic. Astrid Anita Dávila Ordoñez, presidente Municipal Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México.
- C. Felipe Rosas Vargas, Sexto Regidor
- C. Joel Osnaya González, director de Agua Potable

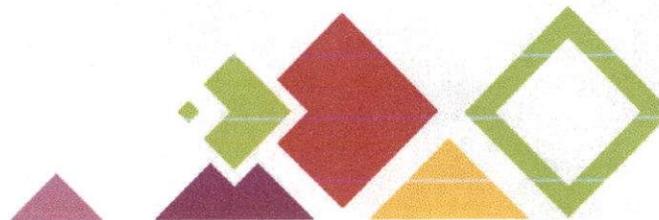




## VALIDACIÓN

ELABORO	REVISO
<p data-bbox="243 787 779 913">C. Ana Isabel Cruz Huerta Auxiliar de la Dirección de Agua Potable</p>	<p data-bbox="893 808 1315 892">C. Joel Osnaya González Director de agua Potable</p>

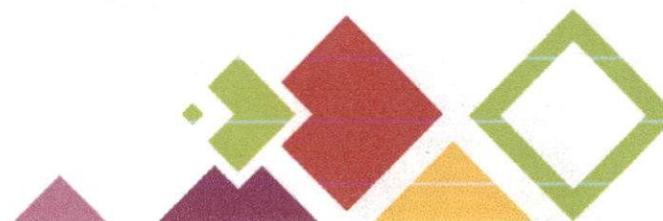
VALIDÓ
<hr data-bbox="527 1270 1096 1276"/> <p data-bbox="487 1470 1136 1554">Mtra. Sara Roa Valdez presidente Comité de Reglamentación.</p>





## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
AGOSTO DE 2014	Elaboración de Manual
MAYO DE 2016	Cambio el nombre del director de Agua Potable y se actualizaron los fundamentos legales
JUNIO DE 2019	Cambio el nombre del director de Agua Potable, se actualizaron los fundamentos legales y actualización del manual de procedimientos.
MARZO DE 2020	Actualización de los fundamentos legales
JULIO DE 2020	Actualización de Fundamentos
JULIO DE 2020	Actualización de fundamentos y cambio de nombre del director
SEPTIEMBRE DE 2021	Cambio el nombre del director de Agua Potable y actualización los fundamentos legales
FEBRERO DE 2022	Cambio el nombre del director de Agua Potable, Nombre de Regidor de la Comisión y actualización de los fundamentos legales
MARZO DE 2022	Se dio formato al manual de Procedimientos de acuerdo a lo solicitado por el área de Transparencia y Acceso a la Información
SEPTIEMBRE DE 2023	Cambio el nombre del director de Agua Potable, se actualizaron los fundamentos legales y actualización del manual de procedimientos.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

HOJA DE VALIDACIÓN MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE

ELABORÓ
C. JOEL OSNAYA GONZALEZ DIRECTOR DE AGUA POTABLE

REVISÓ
C. JOEL OSNAYA GONZALEZ DIRECTOR DE AGUA POTABLE

AUTORIZÓ
LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ
MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.
LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

